

[ACD., *Gobierno Interior*, Leg. 2, exp. 2<sup>10</sup>]

Ex<sup>mo</sup> Señor

Francisco Fernandez Alonso A V.E. con el debido respeto Espone, que animado siempre de Un bibo y ardiente celo de servir à la Patria, no ha perdonado ocasion de egecutarlo, de que es huna buena prueba el serbicio recomendable que acredita el adjunto Testimonio, y copia de la orden de la Regencia que tambien acompaña: que a su birtud se digno S.A. mandar por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fha de 23 de Marzo de 1814: que se Colocase â el Suplicante como consta en el Libro de Partes de âquella época; yguualmente en la Direccion de Correos donde êsiste el referido decreto, en que se mandaba se le Colocase, lo q<sup>e</sup> no tubo efecto por entonces, ni lo intentô, con posterioridad à el 12 de Mayo del mismo año, por haber entendido que lo q<sup>e</sup> en àquel tiempo fue un serbicio tan señalado, ha sido mirado despues como un delito en haberselo entregado â la Regencia; pues al deseo de contribuir a el alibio de la âmada Patria, no le permitio dilatarlo mas; en esta atencion y habiendose restablecido felizmente el indicado Gobierno.

Suplica rendidamente A V. que en atencion â el resultado de los documentos que presenta, se sirva nombrarle para huna de las Plazas de Portero; ô Celador de las Cortes que resultan vacantes, cuya gracia espera merecer de V.E. = Mad<sup>d</sup> 9 de Junio de 1820. [*firma y rúbrica*] Fran<sup>co</sup> Fernandez Alonso.